

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 226/2016**

La Paz, 07 de octubre de 2016

REF: RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/ N° 240.2016 de 27/09/2016, EMITIDA POR LA MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN”. EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 2865 DE 03/08/2016.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite Comunicación Interna AN-GNNGC-DNPNC-CI-428/2016 de 06/10/2016 de la Gerencia Nacional de Normas, Carta CAR/MDPyEP/VMPE/DGDPPE/UDE N° 0229/2016 de 28/09/2016 y la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/ N° 240.2016 de 27/09/2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que aprueba el “Reglamento de Procedimiento para la Emisión de una Autorización Previa de Importación” en el marco del Decreto Supremo N° 2865 de 03/08/2016.

MJPP/aq1  
ANB2016-9282



FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

RESOLUCION MINISTERIAL  
MDPyEP/DESPACHO/No. 240.2016

La Paz, 27 SEP 2016



**TEMA: APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACION". EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 2865 DE 03 DE AGOSTO DE 2016.**

**VISTOS:**

La Nota Interna NI/MDPyEP/VMPE/DGDPPE/UAP N° 0297/2016 de 22 de septiembre de 2016 emitida por el Viceministro de la Micro y Pequeña Empresa, dirigida al Director General de Asuntos Jurídicos, refiere que en atención a procesos internos, remite para análisis, ajuste jurídico y posterior firma la propuesta de Resolución Ministerial adjunta, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Emisión de una Autorización Previa de Importación en cumplimiento al Decreto Supremo N° 2865

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, constituye al Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías; en el Parágrafo II del Artículo 54, establece que es deber del Estado y de la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de los servicios estatales; asimismo los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298, establecen que son competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que por Decisión N° 805, de 24 de abril de 2015, de la Comisión de la Comunidad Andina, se deja sin efecto la adopción del Arancel Externo Común hasta que se asegure la flexibilidad de cada País Miembro en la aplicación de niveles arancelarios comunes.

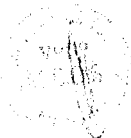
Que el Artículo 26 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas, y el Artículo 7 de la Ley, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, disponen que el Poder Ejecutivo actual Órgano Ejecutivo podrá establecer mediante Decreto Supremo la alícuota del Gravamen Arancelario, aplicable a la importación de mercancías.

Que el Decreto Supremo N° 29349, de 21 de noviembre de 2007, dispone una nueva estructura arancelaria con alícuotas de cero por ciento (0%), cinco por ciento (5%), diez por ciento (10%), quince por ciento (15%) y veinte por ciento (20%) para el pago del Gravamen Arancelario.

Que el Decreto Supremo N° 1272, de 27 de junio de 2012, incorpora a la estructura arancelaria nuevas alícuotas de Gravamen Arancelario de treinta por ciento (30%) y cuarenta por ciento (40%).

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; el numeral 22 del parágrafo I, del Artículo 14 del citado cuerpo legal, establece entre otras funciones las de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de su competencia.

Que el Decreto Supremo No. 2865 de 03 de agosto de 2016, prevé en el Artículo 1°, que tiene por objeto: a. Modificar las alícuotas del Gravamen Arancelario a las mercancías





FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

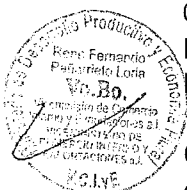
240.2016



detalladas en Anexo 1 adjunto; y b. Establecer como requisito para el despacho aduanero la presentación de Autorizaciones Previas para la importación de las mercancías establecidas en el Anexo 2 adjunto. Asimismo establece en las Disposiciones Transitorias en el Artículo Transitorio 2º, Parágrafo I que para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural elaborará el procedimiento de solicitud y emisión de las Autorizaciones Previas que será aprobado por Resolución Ministerial, en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles administrativos posteriores a la publicación del presente Decreto Supremo; y el Parágrafo II prevé que las Autorizaciones Previas serán exigibles a partir de la emisión de la Resolución.

Que mediante Informe INF/MDPyEP/VMPE/DGDPPE/UAP N° 0206/2016 de 22 de septiembre de 2016, fundamenta técnicamente la viabilidad para la implementación del Procedimiento para la Emisión de una Autorización Previa de Importación, señalando que en fecha 28 de julio de 2016, en oficinas del Viceministerio de Política Tributaria las rebajas arancelarias sobre maquinaria industrial propuesta para un 5%, se acordó delimitar el alcance del Decreto Supremo a solo esta maquinaria, para este fin se realizó un desdoblamiento de la partida arancelaria 84.50.20 y 84.51.10 destinadas a maquinaria para el secado y lavandería de productos textiles. Este desdoblamiento separa las lavadoras y secadoras de uso doméstico con las maquinarias de uso semi industrial e industrial, de manera que la rebaja arancelaria solo llegue a esta maquinaria; asimismo establece que los procedimientos propuestos han sido elaborados por el equipo técnico del Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa y el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones de forma consensuada, velando por la transparencia, la eficiencia en tiempos y por la efectividad de la aplicación del Decreto Supremo N° 2865 como medida de apoyo a la industria nacional; concluyendo que las autorizaciones previas sólo se aplican para la importación de maquinaria industrial de lavandería y secado pertenecientes a los códigos NANDINA 8450.20.00.90 y 8451.10.00.90; El documento de reglamentación del Decreto Supremo N° 2865 del 3 de Agosto del 2016 se desarrolló de acuerdo a las necesidades de información que se requiere para validar el impacto de la medida arancelaria en beneficio al sector productivo; El procedimiento fue desarrollado por el equipo técnico del Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa y consensuado con el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones

Que mediante Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa a la ciudadana Ana Verónica Ramos Morales, como Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural.



Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UJ N° 0119/2016 de 26 de septiembre de 2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la aprobación del "REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACION" por los Viceministerios de la Micro y Pequeña Empresa y Comercio Interno y Exportaciones, se ajusta a la normativa legal vigente y se encuentra técnicamente justificado, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Transitorias en el Artículo transitorio 2º, Parágrafo I y II.



**POR TANTO:**

La señora Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas por ley.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACION", en el marco del Decreto Supremo N° 2865 de 03 de agosto de 2016, que consta de 13 numerales y 2 anexos que





COPIA LEGALIZADA



Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

240.2016

forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial, el cual entra en vigencia a los cinco (5) días hábiles posteriores a su suscripción de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Viceministerios de la Micro y Pequeña Empresa y Comercio Interno y Exportaciones del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural quedan encargados del cumplimiento, ejecución, promoción difusión y socialización de la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección General de Asuntos Jurídicos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Cc. Arch.  
JCBP/MEOS/BGVB

**Martín Bazurco Osorio**  
VICEMINISTRO DE LA MICRO  
Y PEQUEÑA EMPRESA  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

**Ana Verónica Ramos Morales**  
VICEMINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMÍA PLURAL



**René Fernando Peñarrieta Loza**  
VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERNO  
Y EXPORTACIONES a.i.  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
La presente fotostática es copia fiel de su  
original de referencia, la que legalizo de  
conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.  
La Paz, 27 de Septiembre de 2016

**Bernardo Gustavo Villegas Bernal**  
ABOGADO - D.G.A.J.  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

# REGLAMENTO

VMPE

## PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN REGLAMENTACIÓN AL D.S. N° 2865

Versión N° 1

# REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN



### INSTANCIAS DE PROYECCIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre:	Yomar Vega	José Salguero
Cargo:	Profesional en maquinaria e innovación tecnológica	Jefe de la Unidad de Desarrollo Estratégico
Fecha:		
Firma:		

	APROBADO POR:	APROBADO POR:
Nombre:	MARTIN BAZURCO	Fernando Pazurco L.
Cargo:	VICEMINISTRO	V. ministro
Fecha:	27 SEP 2016	27 SEP 2016
Firma:		

Fecha en la que entra en vigencia:

27 SEP 2016

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización del VICEMINISTERIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

**LEGALIZACIÓN**  
 La presente fotocopia es fiel del documento que cursa en el expediente administrativo.





**CONTENIDO**


1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	BASE LEGAL.....	3
4.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	3
5.	RESPONSABLES.....	3
6.	CRITERIOS PREVIOS DE ELEGIBILIDAD.....	4
7.	REQUISITOS INFORMACIÓN BÁSICA Y DEPÓSITO POR TRAMITACIÓN.....	4
8.	ACTUACIÓN COMPLEMENTARIA.....	5
9.	PROCEDIMIENTO.....	5
9.1.1.	Recepción de la Solicitud – Registro de Información Básica.....	5
9.1.2.	Revisión, Evaluación y Control del Trámite.....	6
9.1.2.1.	Revisión y Análisis.....	6
9.1.2.2.	Otorgación de Autorizaciones Previas de Importación.....	7
a)	Solicitud Aprobada.....	7
b)	Solicitud con Observaciones.....	7
c)	Solicitud Denegada.....	8
9.1.3.	Emisión, Habilitación y Vigencia de la Autorización Previa de Importación.....	8
9.1.4.	Entrega al Importador.....	8
9.1.5.	Archivo.....	9
10.	INFRACCIONES Y SANCIONES.....	9
11.	REGISTROS.....	9
11.1.	FORMULARIO DE SOLICITUD DE EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN.....	9
11.2.	AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN.....	9
12.	ANEXOS.....	9
13.	CONTROL DE CAMBIOS.....	9

9



**AUTORIZACION**  
 La presente fotocopia es fiel  
 reproducción que cursa en el  
 expediente administrativo

6

	<b>REGLAMENTO</b>	VMPE
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN REGLAMENTACIÓN AL D.S. N° 2865</b>	Versión N° 1

### 1. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para la emisión de Autorizaciones Previas de Importación para los productos listados en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 2865 de fecha 03 de agosto de 2016, a ser emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa.



### 2. ALCANCE.

Es aplicado en las reparticiones correspondientes del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, que realicen operaciones de importación y soliciten la Autorización Previa, para la importación de productos listados en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 2865.

### 3. BASE LEGAL.

- Decreto Supremo N° 2865, del 3 de agosto de 2016.
- Decreto Supremo N° 214, del 22 de julio de 2009.
- Decreto Supremo N° 29894, del 9 de febrero de 2009.

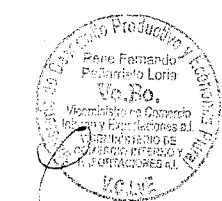
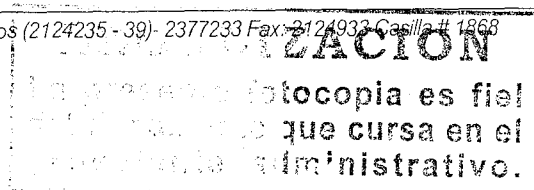
### 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

- **VCIE:** Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.
- **VMPE:** Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa.
- **Solicitante:** Persona natural o jurídica, de carácter público o privado, nacional o extranjera, que realice operaciones de importación y solicite la Autorización Previa de Importación.
- **Autorización Previa de Importación:** Es el documento que contiene la información requerida de una posible operación comercial de importación, y que permite al Importador contar con el/los documento/s exigido/s en arreglo al Artículo 118 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- **Visado:** Se entiende como visado al proceso por medio del cual se sellan y firman los documentos, en señal de cumplimiento del presente procedimiento.

### 5. RESPONSABLES.

El presente procedimiento debe ser cumplido por:

- El centro de recepción de solicitudes y emisión de Autorizaciones Previas a cargo del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.
- Las unidades operativas correspondientes al Viceministerio de Micro y Pequeña Empresa.



4

7

	<b>REGLAMENTO</b>	VMPE
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN REGLAMENTACIÓN AL D.S. N° 2865</b>	Versión N° 1

## 6. CRITERIOS PREVIOS DE ELEGIBILIDAD

Toda persona natural o jurídica que desee solicitar la emisión de una Autorización Previa de Importación en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

Para importadores:

- a) Tener capacidad para ejercer por sí mismo el comercio.
- b) Estar al día con las obligaciones aduaneras, impositivas o previsionales.
- c) No estar comprendido en alguno de los siguientes supuestos:
  - Haber sido objeto de un proceso ejecutoriado, relacionado con delitos aduaneros, impositivos o previsionales.
  - Haber sido socio, o director, o administrador, de cualquier sociedad o firma vinculada con un delito en proceso ejecutoriado, relacionado a delitos aduaneros, impositivos o previsionales.

Para productores que realicen el proceso de importación:

- a) Demostrar actividad productiva relacionada a los bienes sujetos a importación, mediante el Registro de Unidades Productivas de Pro Bolivia.

A fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los criterios de elegibilidad, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, podrá solicitar al importador o a las entidades y reparticiones públicas pertinentes la información necesaria para validar los referidos criterios.

## 7. REQUISITOS INFORMACIÓN BÁSICA Y DEPÓSITO POR TRAMITACIÓN

Todo solicitante que requiera la emisión de una Autorización Previa de Importación enmarcada en el Decreto Supremo N° 2865, debe cumplir con los siguientes requisitos:

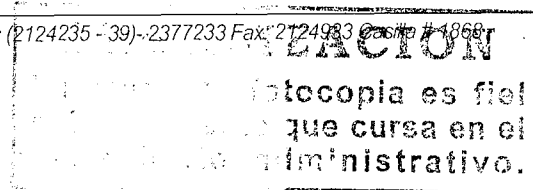
**Tabla de Requisitos**

N°	DOCUMENTO	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
1	Formulario de solicitud de emisión de una Autorización Previa de Importación (Según modelo Anexo I, en doble ejemplar).	Nacional Internacional	Firmada por el Representante Legal o apoderado
2	Carta de solicitud de emisión de Autorización Previa de Importación.	Nacional Internacional	Dirigido al Viceministro/a de la Micro y Pequeña Empresa
3	Fotocopia de la Cédula de Identidad del Importador o Representante Legal.	Nacional Internacional	Fotocopia simple. Se solicitará por única vez en función de la vigencia del documento.

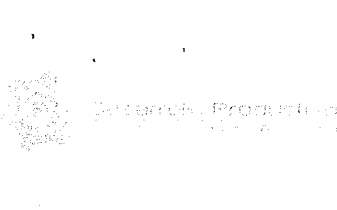
Página 4 de 13



Mariscal Santa Cruz, Edificio Palacio de Comunicaciones Piso 20 - teléfonos (2124235 -39)-2377233 Fax: 2124983 Casilla # 1868  
La Paz - Bolivia





	<b>REGLAMENTO</b>	VMPE
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN REGLAMENTACIÓN AL D.S. N° 2865</b>	Versión N° 1

N°	DOCUMENTO	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
4	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y/o Registro de Pro Bolivia según corresponda.	Nacional Internacional	Fotocopia simple. Se solicitará por única vez en función de la vigencia del documento.
5	Fotocopia del Certificado de Matrícula de Comercio, actualizado. (si corresponde)	Nacional Internacional	Fotocopia simple. Se solicitará por única vez en función de la vigencia del documento.
6	Comprobante bancario del depósito en Cuenta Fiscal del pago por la tramitación.	Nacional Internacional	Bs 50 (cincuenta 00/100 Bolivianos), para cualquier valor de importación Fotocopia simple o documento escaneado.
7	Pasaporte o Documento de Identificación del país de origen del Representante Legal.	Internacional	Fotocopia simple, y documento original vigente a efectos de verificación documental. Se solicitará por única vez en función de la vigencia del documento.
8	Contrato constitutivo de la Sociedad y documentos que acrediten su existencia legal en el país de origen.	Internacional	Fotocopia simple. Se solicitará por única vez en función de la vigencia del documento.

Estos requisitos podrán ser cumplimentados en formato digital, por medio del Sistema Informático a ser administrado por el VCIE y/o en formato físico (en un folder que garantice que la información no sea sujeta de daños o se produzca pérdida de algún documento) a ser entregado en las oficinas del VCIE y/o dependencias nacionales estipuladas por esta institución.

## 8. ACTUACIÓN COMPLEMENTARIA

En el caso de los importadores, estos deben acreditar que no tienen deudas tributarias, aduaneras o previsionales, previo a que el trámite ingrese a la etapa de formalidades de emisión.

## 9. PROCEDIMIENTO.

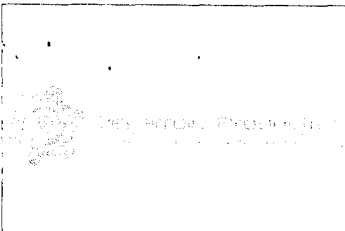
### 9.1.1. Recepción de la Solicitud – Registro de Información Básica.

Al momento de recibir la solicitud electrónica en el Sistema Informático, o de manera física en doble ejemplar, el Asistente de Registro del VCIE (o servidor público designado) efectúa una revisión (6 documentos para nacionales y 8 para extranjeros) – en un plazo máximo de dos (2) días hábiles – de los siguientes documentos:

Página 5 de 13



**COPIA FIEL**  
que cursa en el  
Administrativo.

	<b>REGLAMENTO</b>	VMPE
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN REGLAMENTACIÓN AL D.S. N° 2865</b>	Versión N° 1



- a) Formulario de solicitud de emisión de Autorizaciones Previas de Importación, debidamente llenado y firmado por el Representante Legal.
- b) La documentación requerida, se encuentra completa y vigente.
- c) La información declarada de manera electrónica es validada en su integridad conforme a los parámetros establecidos en el Anexo 1.
- d) La información declarada de manera física, en el Formulario, coincide con la documentación entregada.
- e) La información de constancia de depósito bancario ha sido verificada.

En caso de que se cumplan estos requisitos la solicitud es admitida, emitiéndose el respectivo mensaje electrónico al solicitante o por medio de la entrega de uno de los ejemplares físicos con sello de constancia de admisión en el caso de que el trámite fuera físico.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, la solicitud electrónica es automáticamente dada de baja del Sistema Informático (si se trata de un trámite electrónico), o se devuelve la documentación al Importador sin el sello de recepción (en el caso de que se trate de un trámite físico), no habiendo calificado su solicitud para continuar con el proceso de tramitación; debiendo el importador iniciar el proceso nuevamente.

Al momento de haber sido admitida una solicitud, se registra la fecha de admisión ya sea en el Sistema Informático o en el Formulario físico, dándose con ello inicio al trámite de Solicitud de Autorizaciones Previas a la Importación.

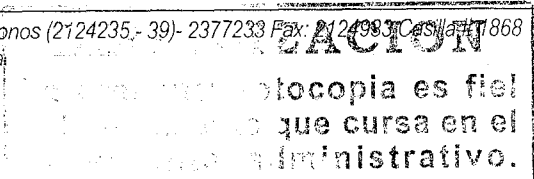
### 9.1.2. Revisión, Evaluación y Control del Trámite.

Posteriormente el Asistente de Registro del VCIE remitirá la documentación al servidor público del VMPE encargado de llevar a cabo la revisión del trámite de la Solicitud de Autorización Previa, quien considerará los siguientes pasos:

#### 9.1.2.1. Revisión y Análisis

La información será revisada y analizada por el servidor público designado a fin de verificar el cumplimiento de la normativa en un lapso de cuatro (4) días hábiles. En dicho proceso, el VMPE puede solicitar al Importador documentación que se considere complementaria.

El servidor público designado por el VMPE debe elevar un Informe a su autoridad correspondiente donde se notifique el detalle de la información presentada en cumplimiento al presente Reglamento y se brinde un criterio claro para la emisión de la Autorización Previa de Importación.



	<b>REGLAMENTO</b>	VMPE
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN REGLAMENTACIÓN AL D.S. N° 2865</b>	Versión N° 1

En el proceso de revisión y análisis por parte del servidor público designado y para subsecuentes solicitudes de Autorización Previa de Importación, deberá tener en cuenta el reporte de variaciones del precio de venta al mercado y precio del bien puesto en Bolivia (Ver Anexo 1).

**9.1.2.2. Otorgación de Autorizaciones Previas de Importación.**

El informe trabajado por el servidor público será presentado a la autoridad representante del VMPE para aprobar o denegar la Autorización Previa de Importación, una vez efectuada la revisión del informe elaborado por parte del servidor público.

La Solicitud de Autorización Previa podrá ser:

**a) Solicitud Aprobada.**

La decisión de aprobar en forma total una Solicitud de Autorización Previa, otorga al solicitante vía libre para recibir la respectiva Autorización Previa de Importación.

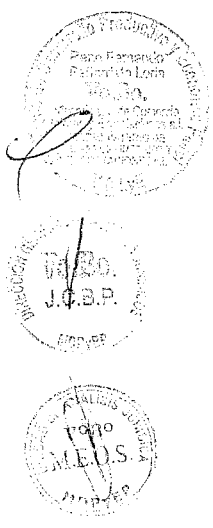
Se notifica al Importador y en el plazo de seis (6) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación y se hará la entrega de la autorización previa como se detalla en el punto 9.1.4., dando por finalizado el proceso de evaluación y pasando el trámite a la etapa de formalidades para la emisión de la Autorización Previa de Importación.

**b) Solicitud con Observaciones.**

Si se aprueba con observaciones la Solicitud de Autorización Previa de Importación, se remitirán las observaciones al solicitante, quien tendrá un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para subsanar dichas observaciones.

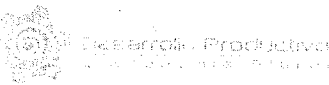
El servidor público del VMPE designado es el encargado de verificar el cumplimiento de dichas observaciones en el plazo señalado, en coordinación con el solicitante. Levantadas todas las observaciones, el procedimiento se adecua a una Solicitud Aprobada en forma Total.

En caso de no levantarse las observaciones en el plazo establecido deberá dejarse por sentado la denegación a la Solicitud mediante una carta oficial dirigida al solicitante para notificar dicha situación y remitir al solicitante la documentación del trámite que hubiera presentado para su respectiva devolución.



**LEGALIZACION**

**La presente fotocopia es fiel del documento que cursa en el expediente administrativo.**

	<b>REGLAMENTO</b>	VMPE
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN REGLAMENTACIÓN AL D.S. N° 2865</b>	Versión N° 1



**c) Solicitud Denegada.**

En caso de que con la información presentada se evidenciase incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, se deberá dejar por sentado la denegación a la Solicitud mediante una carta oficial dirigida al solicitante para notificar dicha situación y remitir al solicitante la documentación del trámite que hubiera presentado para su respectiva devolución.

**9.1.3. Emisión, Habilitación y Vigencia de la Autorización Previa de Importación.**

En caso de que la autorización termine siendo aprobada, el servidor público designado imprime cuatro (4) ejemplares originales de la Autorización Previa de Importación, según Anexo II:

- un (1) ejemplar para el Importador,
- un (1) ejemplar para la Aduana Nacional de Bolivia,
- un (1) ejemplar para el archivo del VMPE,
- Un (1) ejemplar para el archivo del VCIE.

Las Autorizaciones Previas de Importación tienen una vigencia de sesenta (60) días calendario prorrogable a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su emisión; mediante solicitud expresa del solicitante.

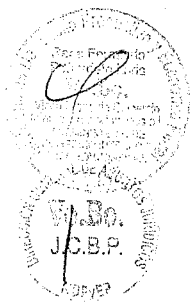
Las Autorizaciones Previas de Importación son visadas, a través del sellado y firma, y registradas con las fechas de emisión y de vencimiento.

Posteriormente, se notifica a la Aduana Nacional de Bolivia la habilitación de la Autorización Previa de Importación para las acciones referentes a esta institución.

**9.1.4. Entrega al Importador.**

Emitida la autorización previa se remitirá está a oficinas del VCIE quienes realizarán la entrega física o digital del documento, debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

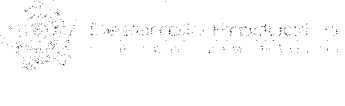
- i. Sólo podrá entregarse la documentación a la persona autorizada mediante el Formulario de Solicitud, previa presentación del ejemplar sellado del Formulario de Solicitud y Documento de Identidad original.



**LEGALIZACIÓN**

**La presente fotocopia es fiel del documento que cursa en el expediente administrativo.**

12

	<b>REGLAMENTO</b>	VMPE
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN REGLAMENTACIÓN AL D.S. N° 2865</b>	Versión N° 1

**9.1.5. Archivo.**

El Asistente de Registro del VCIE así como el funcionario asignado por el VMPE, proceden a archivar las Solicitudes de Autorizaciones Previas de Importación aprobadas, con su respectiva documentación de respaldo, en un archivador de palanca, para su custodia y supervisión, debiendo mantener un orden correlativo según el número de emisión.



**10. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

De verificarse el incumplimiento o la falsedad de la información proporcionada al VCIE como al VMPE, el VMPE podrá denegar la tramitación de solicitud de Autorización Previa y suspender futuras solicitudes por el lapso de seis (6) meses computables a partir de la fecha de emisión de la carta de denegación.

**11. REGISTROS.**

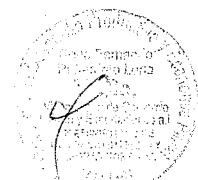
- 11.1. Formulario de Solicitud de emisión de una Autorización Previa de Importación.
- 11.2. Autorización Previa de Importación.

**12. ANEXOS.**

- ANEXO I: Formato del Formulario de Solicitud de emisión de la Autorización Previa de Importación.
- ANEXO II: Formato de Autorización Previa de Importación.

**13. CONTROL DE CAMBIOS.**

Versión	Fecha en la que entra en vigencia
1	




**LEGALIZACIÓN**

La presente fotocopia es fiel del documento que cursa en el expediente administrativo.

13



 <p>MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p>	ANEXOS	VMPE
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN REGLAMENTACIÓN AL D.S. N° 2865</b>	Versión N° 1

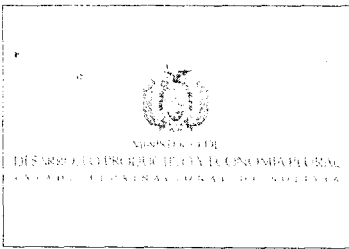


# ANEXOS



**LEGALIZACIÓN**

**La presente fotocopia es fiel del documento que cursa en el expediente administrativo.**



**ANEXO I  
DEL REGLAMENTO**

**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA  
AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN  
REGLAMENTACIÓN AL D.S. N° 2865**

VMPE

Versión N° 1

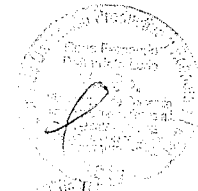


**ANEXO I**  
**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA  
EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN**

Solicitante:	
Productor:	
Empresa importadora:	

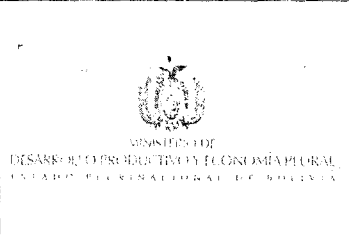
(A ser llenado por PRO BOLIVIA)	
Fecha de recepción:	
Fecha de devolución:	

<b>DATOS DEL PRODUCTOR</b>	
Nombre Completo o Razón Social:	
Nacionalidad / Firma Nacional o Extranjera:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Fax:	
Teléfono Celular:	
Nombre Completo del Representante Legal:	
Nacionalidad:	
Domicilio:	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Celular:	
Número de Identificación Tributaria (NIT) (Si corresponde)	
Número de Registro en PRO BOLIVIA	
<b>DATOS DEL IMPORTADOR:</b>	
Nombre Completo o Razón Social del Importador:	
Nacionalidad / Firma Nacional o Extranjera:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Fax:	
Teléfono Celular:	
Nombre Completo del Representante Legal:	
Nacionalidad:	
Domicilio:	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Celular:	
Número de Identificación Tributaria (NIT)	
Número Matrícula de Comercio (FUNDEMPRESA)	
Código Padrón Importador:	
<b>DATOS DEL PRODUCTO:</b>	
Posición Arancelaria – Código NANDINA:	<i>(Consignación de la posición arancelaria que corresponde al ítem de acuerdo al arancel aduanero de importación vigente)</i>
Descripción Arancelaria:	<i>(Consignación de la descripción de la mercancía correspondiente a la posición arancelaria respectiva, que se declara en el ítem, de acuerdo a la nomenclatura vigente)</i>
Descripción Comercial:	<i>(Consignación de la descripción que lleva el producto el momento de su comercialización)</i>
Volumen (unidades):	<i>(Consignación del volumen solicitado para la importación, en la unidad física de medida establecida para la subpartida en el arancel aduanero vigente y cantidad)</i>
Peso Bruto:	
Valor FOB total (en unidades de la divisa correspondiente)	
Precio Unitario FOB (valor unitario en unidades de la divisa correspondiente por unidad de volumen):	
Valor FOB total (valor en \$us)	
Precio Unitario FOB (valor unitario en \$us por unidad de volumen):	
Precio Unitario referencial del producto puesto en Bolivia (valor unitario en \$us por unidad de volumen):	
País de Origen:	
País de Procedencia:	
Departamento(s) de Destino:	



**LEGALIZACION**

**La presente fotocopia es fiel del documento que cursa en el expediente administrativo.**



**ANEXO I  
DEL REGLAMENTO**

VMPE

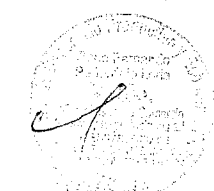
**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA  
AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN  
REGLAMENTACIÓN AL D.S. N° 2865**

Versión N° 1

<b>DATOS FINANCIEROS:</b>			
Origen de los recursos para la adquisición de divisas:			
Entidad Bancaria para la adquisición de divisas:			
Número de Cuenta Bancaria para la adquisición de divisas:			
Tipo de Cuenta:	M/N	M/E	Tipo de cambio empleado:
<b>DATOS DE AUTORIZACIÓN:</b>			
Persona Autorizada el trámite y recojo de la Autorización Previa:			



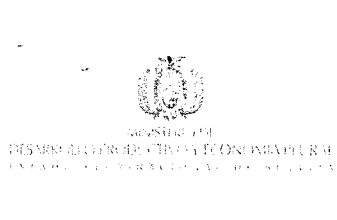
\* Una vez presentada y recepcionada este Formulario, no podrá ser sujeto a modificación o ampliación. Si el Importador hubiese detectado algún dato erróneo en su solicitud, deberá dar de baja dicha Solicitud mediante Nota escrita dirigida al PRO BOLIVIA a la brevedad posible.  
 \*\* El presente Formulario tiene carácter de Declaración Jurada. La indebida o errónea información brindada por el Importador será pasible a sanciones por los delitos de Falsedad Material y Uso de Instrumento Falsificado, conforme a normativa Penal vigente.



Página 12 de 13  
**LEGALIZACIÓN**  
La presente fotocopia es fiel del documento que cursa en el expediente administrativo.

16



	<b>ANEXO II DEL REGLAMENTO</b>	<b>VMPE</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN REGLAMENTACIÓN AL D.S. N° 2865</b>	Versión N° 1

## ANEXO II

### FORMATO DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN



CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		
XXX	CIUDAD	NIT

DESCRIPCIÓN DEL IMPORTADOR								
Nombre o Razón Social			Nombre del Representante Legal			País de Origen		NIT
MERCANCÍA AUTORIZADA								
N°	Posición Arancelaria	Descripción Arancelaria	Descripción Comercial	Cantidad	Unidad de medida	Peso Bruto	Precio Unitario	Valor Total
	NANDINA							

Fecha de emisión:	
Fecha de vencimiento: (Vigencia: 60 días calendario)	

FIRMA AUTORIZADA

SELLO



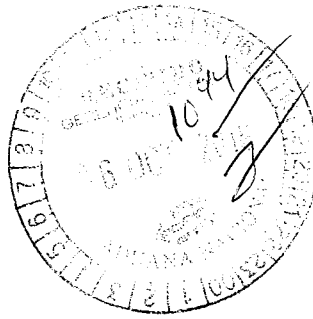
Mariscal Santa Cruz, Edificio Palacio de Comunicaciones Piso 20 - teléfonos (2124235 - 39) - 2377233 Fax: 2124953 Casilla # 1668 La Paz - Bolivia

Página 13 de 13

**LEGALIZACIÓN**

La presente fotocopia es fiel del documento que cursa en el expediente administrativo.

17



## **COMUNICACIÓN INTERNA** **AN-GNNGC- DNPNC-CI-0428/2016**

**A:** Abog. María José Postigo Pacheco  
**Gerente Nacional Jurídico a.i.**

**De:** Lic. Marianela Ruiz Aranda  
**Gerente Nacional de Normas a.i.**

**Fecha:** La Paz, -6 OCT 2016

**Ref.:** **Solicitud Publicación**  
**Resolución Ministerial**  
**MDPyEP/DESPACHO/N°**  
**240/2016**

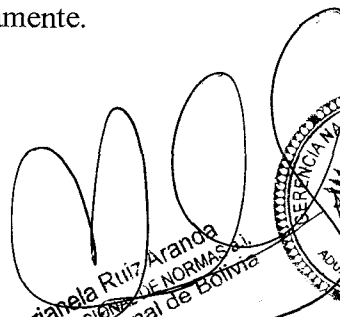
De mi consideración:


Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota con Cite: CAR/MDPyEP/VMPE/DGDPPE/UDE N° 0229/2016 de fecha 28/09/2016, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante la cual remite copia legalizada de la Resolución Ministerial N° 240/2016 de 27/09/2016, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la emisión de una Autorización Previa de Importación, en el marco del Decreto Supremo N° 2865 de 03 de agosto de 2016, se solicita su circularización.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



MRA/MBC/cbp  
c.c. Archivo  
H.R. ANB2016-11170  
Adj. Lo citado (Fojas 16)

  
**Marianela Ruiz Aranda**  
**GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.**  
**Aduana Nacional de Bolivia**





Ministerio de  
**Desarrollo Productivo  
y Economía Plural**

La Paz, 28 de septiembre de 2016.

**CAR/MDPyEP/VMPE/DGDPPE/UDE N° 0229/2016**



Señora  
Marlene Ardaya  
**PRESIDENTA**  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

**Ref.: REMITO RESOLUCIÓN MINISTERIAL**

De mi consideración:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo Transitorio 2º del Decreto Supremo N° 2865 de 3 de agosto de 2016; tengo a bien remitir para su consideración y fines que corresponda, la Resolución Ministerial N° 240.2016, el mismo que aprueba el procedimiento de solicitud y emisión de las Autorizaciones Previas para la mercadería establecida en el Anexo I del referido Decreto, las convocatorias

Sin otro particular, reciba las consideraciones de mi más alta estima.

*Martín Bazurco Osorio*  
VICEMINISTRO DE LA MICRO  
Y PEQUEÑA EMPRESA  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural



MDPyEP/2016-11925

MBO/JSL  
Adjunto: LO INDICADO  
cc: ARCHIVO

